REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 382 /

RADICADO:	**27001-33-33-002-2016-00269-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**FLOR CLARISSA MOSQUERA ASPRILLA**
DEMANDADA:	**DEPARTAMENTO DEL CHOCO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

En audiencia de pruebas celebrada el 19 de noviembre de 2019, mediante auto interlocutorio No. 2077 se ordenó reiterar el contenido del oficio 801 visible a folio 97 del 26 de noviembre de 2018, elevada al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó; mediante el cual se le solicito remitir a este despacho judicial la acción de tutela instaurada por la señora Mosquera Asprilla, bajo radicado **2016-17**, la cual se tramito en ese Despacho, ya que la misma fue decretada en audiencia dentro del proceso de la referencia como prueba trasladada.

Ahora mediante oficio No. 1121 del 19 de noviembre de 2019, se reiteró el contenido del oficio 201 del 26 de noviembre de 2018, pero hasta este momento procesal dicha prueba no ha sido allegado.

Como consecuencia de lo anterior, se reiterará el contenido de los oficios 1121 y 801 al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó y una vez incorporada la prueba córrase traslado por secretaria por tres (03) días y ciérrese el periodo probatorio.

Hecho ello, ordénese correr traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito por el termino de diez (10) días; por secretaria líbrese los exhortos necesarios.

Por lo anteriormente expuesto**, *el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO*;**

RESUELVE

***Primero*.** – Reitérese el contenido de los oficios 1121 y 801 al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó.

Segundo. - Incorporada la prueba documental, córrase traslado por secretaria por tres (03) días y ciérrese periodo probatorio.

Tercero. - Vencido lo anterior, córrase traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito por el termino de diez (10) días.

Por secretaria líbrese los Exhortos necesarios.

Cuarto. - Ejecutoriadas las decisiones anteriores, vuelva el proceso a despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria